



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

**SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA COMPLEMENTAR EL CONSEJO
DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 340 de la Constitución, la Ley 152 de 1994 y la Ordenanza 007 de Septiembre 17 de 2005

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 2, considera entre los fines esenciales del Estado: entre otros, "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"
2. Que en su Artículo 342. determina que la ley orgánica reglamente y disponga los procedimientos conforme a los cuales se hará la efectiva participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución
3. Que de acuerdo con el mismo Artículo la participación en los procesos citados debe realizarse mediante la intervención de los Consejos Territoriales de Planeación.
4. Que por mandato legal y constitucional, el proyecto del Plan de Desarrollo debe ser analizado por la ciudadanía y contar con el concepto del respectivo Consejo Territorial de Planeación.
5. Que es deber del ejecutivo actualizar los diferentes Comités, Juntas, Consejos y en general todos aquellos organismos oficiales de consulta, apoyo o asesoría que deben participar en las decisiones gubernamentales de acuerdo con la normatividad existente, con los cambios sociales de participación ciudadana y comunitaria, con el reconocimiento y relevancia de los sectores que hoy determinan las políticas de inversión Departamental
6. Que la ley 152 de 1994, prevé designar a los miembros del Consejo Territorial de Planeación, con el fin de que este pueda participar activamente en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1994 y el decreto reglamentario 2284 de 1994.
7. Que es deber de la Administración Departamental convocar a las diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil, según lo contemplado en la Ordenanza 007 de 2005, a quienes ya cumplieron su período o por vacancias ocurridas.

CONVOCA:

Nuevamente a las Organizaciones de la Sociedad Civil quienes no presentaron ternas de candidatos al Consejo Departamental de Planeación según los siguientes sectores y número de representantes:



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

- Un representante del Sector Económico.
- Un representante de los Trabajadores Informales.
- Un representante de las Instituciones de Educación Privada.
- Un representante de las Organizaciones Comunales de San Luis.
- Un representante del Sector Turístico.
- Dos representantes del Municipio de Providencia.
- Un representante del Consejo Departamental de Cultura.
- Un representante del Consejo de Desarrollo Rural.

Requisitos:

Todas las organizaciones deberán contar con personería jurídica.

Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad en relación con cual sector la representa.

Remitir la documentación solicitada.

El postulador debe estar vinculado a las actividades del respectivo sector o entidad territorial y poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector de que se trate

De acuerdo con la norma, con las ternas remitidas a la Gobernación se debe presentar la siguiente documentación:

- 1 Hoja de vida de los candidatos con soportes.
- 2 Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
- 3 Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
- 4 Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
- 5 Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación.
- 6 Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
- 7 Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

Fecha lugar donde se recibirán las ternas:

Las ternas deben radicarse hasta el 19 de febrero a las 5 p.m., en Archivo y Correspondencia de la Gobernación Departamental, 1º piso Avenida Newball.

Dado en San Andrés Isla a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2016.


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


SEBASTIÁN CASTELLOTE MORA
Secretario de Planeación



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowar
Nit: 892.400.038-2

**SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA COMPLEMENTAR EL CONSEJO
DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN POR VENCIMIENTO DE PERIODO**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 340 de la Constitución, la Ley 152 de 1994 y la Ordenanza 007 de Septiembre 17 de 2005.

CONVOCA:

Nuevamente a la Asociación de Arquitectos e Ingenieros de San Andrés, a presentar la respectiva terna de candidatos con el fin de completar la conformación del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN**, debido al vencimiento de periodo de su representante así:

- Un representantes de la Asociación de Arquitectos e Ingenieros de San Andrés.

REQUISITOS: La organización deberá contar con Personería Jurídica.

Remitir la documentación solicitada.

El postulado debe estar vinculado a las actividades del respectivo sector o entidad territorial y poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector de que se trate

De acuerdo con la norma, con las ternas remitidas a la Gobernación se debe presentar la siguiente documentación:

- 1 Hoja de vida de los candidatos con soportes.
- 2 Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
- 3 Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
- 4 Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
- 5 Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación.
- 6 Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
- 7 Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

Fecha lugar donde se recibirán las ternas:

Las ternas deben radicasen hasta el 19 de febrero a las 5 p.m., en Archivo y Correspondencia de la Gobernación Departamental, 1º piso Avenida Newball.

Dado en San Andrés Isla a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2016.


RONALD HOUSNI HALLER
Gobernador


SEBASTIÁN CASTELLOTE MORA
Secretario de Planeación